

REGLAMENTO CONSULTA NACIONAL 23 DE AGOSTO DE 2023

ARTICULO 1º

Según lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile, "las consultas a nivel nacional deberán ser convocadas por la mayoría de la Asamblea Nacional o del Directorio Nacional".

La Asamblea Nacional del Gremio desarrollada el día 18 de agosto, aprobó con un 91% de los votos: "convocar a consulta nacional por comunas para el próximo miércoles 23 de agosto"

ARTICULO 2º

El presente Reglamento, aprobado por el Directorio Nacional según lo establece el artículo 12 de los Estatutos, regula el proceso de votación de la Consulta Nacional por Comunas que se desarrollará el día miércoles 23 de agosto.

ARTICULO 3º

Tendrán derecho a participar de la Consulta todos los profesores y profesoras, socios o no del Colegio. (Colegiados y no Colegiados).

Esta participación comprende el derecho de opinión y voto en las oportunidades que corresponda.

Las y los Profesores Jubilados participarán según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos del Gremio, esto es, los "jubilados tendrán la calidad de Consejo Gremial, por tanto, la o el representante de este consejo participará en la Asamblea Comunal".

ARTICULO 4º

Durante los días lunes 21 y martes 22 se deberán desarrollar Asambleas Comunales que tengan por objeto analizar y discutir la última respuesta del gobierno y el escenario nacional en el cual se sitúa la negociación, así como el estado de las fuerzas con la que disponemos. En esta Asamblea, él o la presidente comunal dará cuenta de lo discutido y aprobado por la Asamblea Nacional del 18 de agosto.

Esta deliberación comunal es requisito para la posterior votación.



La votación se realizará por Consejo Gremial de cada escuela o en la Asamblea Comunal, según lo defina la Asamblea Comunal o el Directorio de la Filial.

En el caso de las y los profesores Jubilados que según los Estatutos Gremiales funcionan como Consejo Gremial, su lugar de votación será definido e informado por el Directorio Comunal o Territorial cuando corresponda.

Los resultados que deberán ser informados al Directorio Nacional serán aquellos que den cuenta de la postura de la comuna.

ARTICULO 6º

Cada Directorio Comunal deberá enviar el Acta de los Escrutinios al Directorio Nacional el día miércoles 23, hasta las 19:00 hrs, en el formato de Acta de Síntesis de Votación Comunal enviada por al Directorio Nacional.

El acta se enviará a los siguientes correos: consultanacional@colegiodeprofesores.cl

ARTICULO 7º

El Directorio Nacional pondrá a disposición material de apoyo para la deliberación que se desarrollará: La última respuesta emitida por el Gobierno; un comparativo de las respuestas y el Voto emitido por la Asamblea Nacional del 18 de agosto que expresa su opinión sobre la respuesta del gobierno.

ARTICULO 8º

En lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán las normas establecidas en el actual estatuto de la orden

ARTICULO 9º

Las materias no reguladas, habiéndose aplicado el artículo anterior, serán resueltas por el Directorio Nacional.

El presente reglamento fue aprobado por el Directorio Nacional, en sesión del día 21 de agosto.

DIRECTORIO NACIONAL